

EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

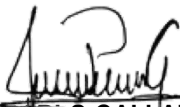
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/03/2021

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER LOS
1	HGS-09141X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO, CARLOS ALBERTO VERJAN MARTINEZ	VSC 000130	18/02/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

082005

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000130 DE 2019

18 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente:

ANTECEDENTES

El día 2 de marzo de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO GEOLÓGICO Y MINERÍA "INGEOMINAS" suscribió con los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ, Contrato de Concesión No. HGS-09141X, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de CAOLÍN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en una extensión superficiaria de 103 hectáreas localizado en jurisdicción del Municipio de ISNOS (SAN JOSÉ) Departamentos del HUILA. La duración de este contrato es de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el once (11) de marzo de 2009.

Mediante Auto PAR-I No. 00000756 de 14 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 32 de 23 de junio de 2015, se efectuó entre otros el siguiente requerimiento:

"(...) .

REQUERIR al titular del contrato No. HGS-09141X bajo causal de Caducidad, como lo establece el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 590.262 según concepto técnico No. GSC-ZO 258 del 23 de septiembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago...

... por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes..."

Mediante Auto GSC-ZO No. 000605 de 07 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No. 72 de 22 de noviembre de 2016, se efectuó entre otros el siguiente requerimiento:

"(...) .

REQUERIR al titular del contrato No. HGS-09141X bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes..."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

Mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018, se llevó a cabo evaluación integral de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, arrojando las siguientes:

(...)

3. CONCLUSIONES

Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto al Auto PAR-I N° 000756 del 14 de julio de 2015, donde requieren los saldos faltantes de canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que revisado el expediente y el sistema de Gestión Documental, no se evidencia su presentación.

Mediante concepto técnico GSC-ZO-258, del 23 de septiembre del 2014, el titular minero debe por concepto de canon superficial segunda anualidad de la etapa de exploración un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 399.017), fecha de inicio de la mora 18 de enero del 2012, y canon superficial tercera anualidad de la etapa de exploración un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 191.245), fecha de inicio de la mora 18 de enero del 2012.

Se recomienda pronunciamiento jurídico respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 000756 del 14 de julio de 2015, principalmente en cuanto a la solicitud de presentar el pago del canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente y el sistema documental, no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación.

El titular minero adeuda por canon superficial primera anualidad de la etapa de construcción y montaje Periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2012 y el 10 de marzo de 2013, un valor de MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.945.670) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular minero adeuda por canon superficial segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje Periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2013 y el 10 de marzo de 2014, un valor de DOS MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.023.950) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular minero adeuda por canon superficial tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje Periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2014 y el 10 de marzo de 2015, un valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.114.933) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Se recomienda requerir al titular minero para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías y el soporte de pago si lo requiere del IV trimestre del 2017, el título minero no cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, en las vistas técnicas no se evidencia actividad minera, los formatos deben ser presentados en ceros.

Se recomienda requerir al titular minero para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías y el soporte de pago si lo requiere del I trimestre del 2018, el título minero no cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, en las vistas técnicas no se evidencia actividad minera, los formatos deben ser presentados en ceros.

Se recomienda requerir al titular minero para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías y el soporte de pago si lo requiere del II trimestre del 2018, el título minero no cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, en las vistas técnicas no se evidencia actividad minera, los formatos deben ser presentados en ceros.

Se recomienda acoger mediante acto administrativo la recomendación dada mediante Concepto Técnico No. 703 del 23 de noviembre de 2017, donde Se recomienda Aprobar los formularios de regalías de I, II, III, IV trimestre de 2015, 2016 y I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 703 del 23 de noviembre de 2017, el título minero no cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, en las vistas técnicas no se evidencia actividad minera, los formatos deben ser presentados en ceros.

Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2015, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para su aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.

Revisado y evaluado el Formato Básico Minero semestral del año 2016, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, se recomienda aprobarlo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.

Revisado y evaluado el Formato Básico Minero anual 2016, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, se recomienda aprobarlo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.

Revisado y evaluado el Formato Básico Minero semestral del año 2017, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, se recomienda aprobarlo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.

Revisado y evaluado el Formato Básico Minero anual 2017, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO, se recomienda aprobarlo, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

Se recomienda requerir al titular minero del contrato de concesión HGS-09141X. Presentar el FBM semestral del año 2018, el cual se debe presentar en la plataforma SI MINERO.

Se pronunciamiento jurídico con respecto a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I N° 000756 del 14 de julio de 2015 y auto GSC-ZO No. 0605 de 07 de abril de 2016, donde se requiere la reposición de la póliza minero ambiental, toda vez revisado el expediente y el sistema de Gestión Documental, no se evidencia su cumplimiento..."

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HGS-09141X y el Sistema de Gestión Documental –SGD–, en concordancia con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018, se evidencia que los titulares mineros no han dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad contenidos en Autos: PAR-I No. 00000756 de 14 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 32 de 23 de junio de 2015; GSC-ZO No. 000605 de 07 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No. 72 de 22 de noviembre de 2016, relacionados con el pago de faltante correspondiente al canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondientemente; aunado a lo anterior, se tiene que el término otorgado en los precitados autos para el cumplimiento de los requerimientos referenciados se encuentra ampliamente vencido sin verificarse su cumplimiento, tal como se concluyó mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018.

Así pues las cosas, corresponde actuar conforme a lo establecido en los Artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a saber:

"(...)

Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:....

(...)

D) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda:..."

"Artículo 288. Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejen vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

Por otro lado, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018, se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a realizar las correspondientes aprobaciones y requerimientos.

Al verificarse el incumplimiento por parte de los titulares mineros a las obligaciones legales y contractuales y una vez surtido el debido proceso para el presente trámite, se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. HGS-09141X.

En consecuencia a lo anterior, y atendiendo a que el titular minero cuenta con obligaciones insolutas a su cargo y a favor de la Agencia Nacional de Minería, se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a declarar que los titulares mineros deben las siguientes sumas de dinero:

- TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 399.017), por concepto de canon superficiario segunda anualidad de la etapa de exploración.
- CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 191.245), por concepto de canon superficiario tercera anualidad de la etapa de exploración.
- MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.945.670), por concepto de canon superficiario primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

- DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.023.950), por concepto de canon superficialario segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.114.933), por concepto de canon superficialario tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018.

Al declararse la caducidad, el Contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, para que constituyan póliza por tres años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"deberá extender la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato". (Subrayado fuera de texto)

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Adicionalmente, se requerirán las demás obligaciones a que haya lugar.

Finalmente, se le recuerda a los titulares que de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, otorgado a los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.829 y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.619, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, otorgado los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.829 y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.619 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En atención a la anterior declaración, los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ deberán suspender toda actividad de exploración y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. (Código Penal).

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.829 y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.619 adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 399.017), por concepto de canon superficialario segunda anualidad de la etapa de exploración.
- CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 191.245), por concepto de canon superficialario tercera anualidad de la etapa de exploración.
- MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.945.670), por concepto de canon superficialario primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

- DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.023.950), por concepto de canon superficiario segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.114.933), por concepto de canon superficiario tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 459 de 25 de julio de 2018.

El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas correspondientes canon superficiario deberá efectuarse a través de formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link <https://www.anm.gov.co> en la opción trámites y servicios – trámites en línea – ventanilla única.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-09141X que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los titulares para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la vigésima del Contrato de Concesión No. HGS-09141X."

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR:

➤ Los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías:

- I, II, III, IV trimestres de 2015.
- I, II, III, IV trimestres de 2016.
- I, II, III trimestres de 2017.

➤ Los siguientes formatos Básicos Mineros:

- Anual de 2015 (con su respectivo plano anexo).
- Semestral de 2016.
- Anual de 2016 (con su respectivo plano anexo).
- Semestral de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del contrato según lo

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X"

establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los Artículos primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del Sistema Gráfico de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de SAN JOSE DE ISNOS en el Departamento de HUILA, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- , para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Surtidos todos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiere efectuado el pago por parte del titular minero de las sumas declaradas, remítanse dentro de los ocho (08) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia, los documentos establecidos en la resolución No. 423 de 2018 mediante la cual se establece el reglamento interno de Recaudo de cartera de la ANM.

ARTÍCULO DECIMO. - Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.829 y CARLOS ALBERTO VERJAN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.619, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme el presente acto administrativo archívese el expediente contentivo del título minero No. HGS-09141X.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: José Guillermo Forero Ballestas/- Abogado -PAR Ibagué.
Revisó: Claudia Medina.- Abogada /-PAR Ibagué.-PAR Ibagué.
Filtró: Iliana Gómez /- Abogada -GSC-ZO
Aprobó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.
Revisó: Maria Claudia De Arcos - Abogada GSC-ZO



Radicado ANM No: 20209010415571

Ibagué, 20-11-2020 12:32 PM

Señor (a) (es):

**OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO
CARLOS ALBERTO VERJAN MARTINEZ**

Email: 0

Teléfono: 7202042

Celular: 0

Dirección: CARRERA 32 # 19-14 SUR

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO Resolución VSC No. 000130 del 18 de febrero de 2019.**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente HGS-09141X, se ha proferido la Resolución VSC No. 000130 del 18 de febrero de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGS-09141X", y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209010415571

Cordialmente,

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: Seis "6" folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nelson Javier López Cruz. Técnico Asistencial – PAR Ibagué.

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita, Coordinador PAR Ibagué.

Fecha de elaboración: 20-11-2020 12:17 PM .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente HGS-09141X.



Envío No. YG265826538CO

Tipo de Servicio:	POSTEXPRESS 19	Fecha de Envío:	30/12/2020 18:38:25
Cantidad:	1	Peso:	200.00
Valor de recaudo:	0	Valor:	6,000
		Orden de servicio:	13963767

Datos del Remitente:

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR IBAGUE

Ciudad: IBAGUE

Dirección: CARRERA. 8 NO. 19-31

Teléfono: 2638900 - 2611678

Datos del Destinatario:

Nombre: OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Quien recibe:

Dirección: CARRERA 32 19 14 SUR

Teléfono:

Envío relacionado:

Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
30/12/2020 18:38:25	GUIA	YG265826538CO	PO.IBAGUE	Admitido		raquel.criales									
30/12/2020 22:31:00	SACA	44448501111997SA0103609938	PO.IBAGUE	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CTP.CENTRO A	yeniffer.londono									
30/12/2020 22:51:18	DESPACHO	DD183277931	PO.IBAGUE	FORMACIÓN DE DESPACHO	CTP.CENTRO A	yeison.campesinos									
31/12/2020 11:03:03	DESPACHO	DD183277931	CTP.CENTRO A	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CTP.CENTRO A	VANDERLANDE									
31/12/2020 11:03:05	SACA	44448501111997SA0103609938	CTP.CENTRO A	APERTURA DE PIEZA POSTAL		VANDERLANDE									
31/12/2020 17:41:40	SACA	11119971111998SA0303611040	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MURILLO TORO	yerson.saenz									
31/12/2020 18:00:44	DESPACHO	DY443279191	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	yerson.saenz									
02/01/2021 05:26:17	DESPACHO	DY443279191	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	jose.cubillos1									
02/01/2021 06:14:22	SACA	11119971111998SA0303611040	CD.MURILLO TORO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		jefferson.danchez									
02/01/2021 07:54:31	SACA	11119981111991SA0013611105	CD.MURILLO TORO	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.SUR	jefferson.danchez									
02/01/2021 07:56:11	DESPACHO	UT123279283	CD.MURILLO TORO	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.SUR	jefferson.danchez									
05/01/2021 05:15:48	DESPACHO	UT123279283	CD.SUR	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.SUR	olga.patañagua									
05/01/2021 05:17:02	SACA	11119981111991SA0013611105	CD.SUR	APERTURA DE PIEZA POSTAL		olga.patañagua									
05/01/2021 06:47:29	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012370787	CD.SUR	CARGA A CARTERO		olga.patañagua	617	DU617	PEDRO DARIO PUENTES VELASQUEZ						
05/01/2021 14:02:14	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012370787	CD.SUR	ENVÍO NO ENTREGADO		geraldinne.bohorquez	617	DU617	PEDRO DARIO PUENTES VELASQUEZ	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente					
05/01/2021 14:51:15	NOVEDAD EN ENVÍO	YG265826538CO	CD.NORTE	ENVÍO CON NOVEDAD		luis.cobos									ENCOTRADO
05/01/2021 14:51:19	NOVEDAD EN ENVÍO	YG265826538CO	CD.NORTE	ENVÍO CON NOVEDAD		luis.cobos									ENCOTRADO
05/01/2021 17:38:58	SACA	11119121111997SA0203613408	CD.NORTE	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CTP.CENTRO A	luis.cobos									
05/01/2021 17:39:58	DESPACHO	AY583282363	CD.NORTE	FORMACIÓN DE DESPACHO	CTP.CENTRO A	luis.cobos									
07/01/2021 12:38:39	DESPACHO	AY583282363	CTP.CENTRO A	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CTP.CENTRO A	VANDERLANDE									
07/01/2021 12:38:44	SACA	11119121111997SA0203613408	CTP.CENTRO A	APERTURA DE PIEZA POSTAL		VANDERLANDE									
07/01/2021 14:57:43	CAMBIO CUSTODIA	2401629		CAMBIO DE CUSTODIA		alejandro.gerena					CTP.CENTRO A	AG	PO.IBAGUE		
08/01/2021 07:32:45	NOVEDAD EN ENVÍO	YG265826538CO	PO.IBAGUE	ENVÍO CON NOVEDAD		juan.vasquezm									ENCOTRADO
08/01/2021 07:37:50	CAMBIO CUSTODIA	2402354		CAMBIO DE CUSTODIA		juan.vasquezm					PO.IBAGUE	JUAN VASQUEZ M	CD.IBAGUE	DIANA SS	
09/01/2021 08:20:07	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012389078	CD.IBAGUE	CARGA A CARTERO		diana.sosa	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL						
12/01/2021 12:26:31	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012389078	CD.IBAGUE	ENVÍO ENTREGADO		diana.sosa	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL	Entrega de devolución a remitente					
12/01/2021 12:26:37	GUIA	YG265826538CO	CD.IBAGUE	Entregado remitente		diana.sosa									

Planilla

472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 444999 CD.IBAGUE

Fecha: 09/01/2021 08:20:07

Sector distribución: DU580

Usuario: diana.sosa

Nº de cambio de custodia: 0012389078

Distribuidor: FARID GIL

Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Cédula de ciudadanía: 14139471

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 5

Código cambio de custodia No:

Página: 1 de 1

EN CLASIFICACIÓN (DEV)

EN CLASIFICACIÓN (DEV)

EN CLASIFICACIÓN (DEV)

EN CLASIFICACIÓN (DEV)

ENCOTRADO

Devoluciones

Datos quien entrega

Forma: 472

Nombre: DIANA SOSA

C.C.: 38.149.112

72

AUX. OPERATIVO NIVEL 1

Datos quien recibe

Forma: 472

Nombre: DIANA SOSA

C.C.: 38.149.112

72

AUX. OPERATIVO NIVEL 1





Observación

A REMITENTE ()
A REMITENTE ()
envios en devolucion a remitente SE RETORNA A REMITENTE ()





Documentos adicionales:

Denuncios:

